

502

60920.0032.0001.00

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - ESPACIO INTERDISCIPLINARIO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (FUNDACIBA)

En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de enero del año dos mil diecisiete, entre, **Por una parte:** La Universidad de la República (en adelante Udelar), a través del Espacio Interdisciplinario (en adelante EI), representada por su Rector Roberto Markarian, con domicilio 18 de julio 1968 en la ciudad de Montevideo, **Y por otra parte:** La Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA), representada por el Presidente de su Consejo de Administración Álvaro Mombrú, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139, convienen:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 13 de junio de 2016 el EI y FUNDACIBA celebraron un Convenio Marco en que las partes acuerdan elaborar y ejecutar -de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- 2) Con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Directiva del EI aprobó impulsar la iniciativa de desarrollar, en colaboración con investigadores de reconocido nivel internacional, cursos intensivos para investigadores y docentes que promuevan la investigación y educación superior interdisciplinarias en la Udelar. Las iniciativas son de dos tipos:
  - Por un lado, se realizarán cursos sobre *modelado basado en agentes (agent-based modelling)* cuyos objetivos son los de introducir a investigadores de proyectos interdisciplinarios de diversa índole a metodologías que permiten simular el comportamiento de fenómenos complejos.
  - Por otro lado, se realizará un curso intensivo para docentes de la Udelar sobre abordajes de educación superior que facilitan la colaboración interdisciplinaria con un enfoque hacia la solución de problemas complejos (Título: Colaboración Interdisciplinaria para el Abordaje de Problemas Complejos).

### SEGUNDO: OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El objetivo general de este convenio consiste en formalizar una instancia de cooperación, entre el EI y FUNDACIBA, generando los mecanismos necesarios para la organización y ejecución de las actividades en el marco de los cursos propuestos.

### TERCERO: CALENDARIO

Se planea realizar tres cursos de 5-8 días cada uno sobre *Modelado basado en agentes* según el siguiente cronograma: Abril-Mayo, Agosto-Setiembre y Noviembre-Diciembre del 2017.

El curso sobre Colaboración Interdisciplinaria para el Abordaje de Problemas Complejos (10-15 días) se realizará en los meses de Junio-Julio del 2017.

### CUARTO: OBLIGACIONES

FUNDACIBA se obliga a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la Udelar.

Dr. ALVARO MOMBRU  
Presidente - FUNDACIBA

2) Designar un responsable que estará a cargo del seguimiento de actividades. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio.

El EI se obliga a:

- 1) Efectuar los pagos del monto convenidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena (monto y administración) del presente Convenio.
- 2) Participar, a solicitud de la Fundación, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 3) Suministrar toda la información que la Fundación entienda necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, en tiempo y forma.
- 4) Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio.

#### **QUINTO: INTERLOCUTORES**

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la Cláusula Cuarta, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

#### **SEXTO: CRITERIOS GENERALES**

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

- *CONFIDENCIALIDAD*. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la *actividad específica* y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.
- *PROPIEDAD INTELECTUAL*. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UdelaR.
- *DERECHOS DE AUTOR*. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a FUNDACIBA, la UdelaR y el presente convenio.
- *DERECHOS DE USO*. Tanto FUNDACIBA como la UdelaR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.

**SÉPTIMO: PLAZO Y VIGENCIA.**- Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio entrará en vigencia . El plazo será de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo.

**OCTAVO: RESCISION.**- Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso de 30 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

#### **NOVENO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.-**

- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la UdelaR se compromete a transferir a la Fundación, un monto total de \$2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos). La transferencia se realizará en dos etapas. La primera transferencia será de \$1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) y se realizará a la firma del convenio para dar inicio a las actividades previstas. La segunda transferencia será de \$1.000.000 (un millón de pesos

Dr. ALVARO MONTEIRO  
Presidente - FUNDACIBA

uruguayos) y la misma será aprobada habiéndose ejecutado un mínimo de un 60% del monto de la primera transferencia. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario y existiendo disponibilidad, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Octava. Este monto corresponde a valores de enero 2016.

- 2) La administración del Convenio en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la Fundación.
- 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, será realizada a nombre del mismo.
- 4) La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- 5) La ejecución de actividades dentro del Convenio implicará gastos de gestión y administrativos por parte de la Fundación. Para atender a los mismos la Fundación queda autorizada a retener del monto de este convenio un 5% (cinco por ciento) por dicho concepto.
- 6) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, el EI deberá indicar a la Fundación cómo proceder con el remanente.

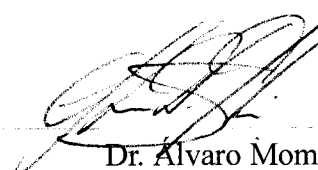
**DÉCIMO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.-** Este convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente; y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendos.

**UNDÉCIMO: RENOVACIONES.-** El presente convenio se renovará automáticamente por plazos iguales a los acordados en la cláusula quinta, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma. Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

**DUODÉCIMO: NOTIFICACIÓN.-** A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.



Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Universidad de la República



Dr. Alvaro Mombrú  
Presidente – Consejo de Administración  
Fundación para el Desarrollo de las  
Ciencias Básicas

Dr. Alvaro Mombrú  
Presidente – Consejo de Administración